



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 270-00-AA/TC
TRUJILLO
CARLOS A. PACHONÉ GONZÁLES OTOYA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diez de junio de dos mil dos.

VISTA:

La solicitud de aclaración presentada por don Carlos Alejandro Pachone Gonzales Otoyá contra la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil uno, que, revocando la apelada, declaró improcedente la acción de amparo.

ATENDIENDO A QUE:

1. De conformidad con el artículo 406º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso, la aclaración procede en el supuesto de que exista algún concepto oscuro o dudoso en una resolución, lo que no se presenta en la mencionada sentencia.
2. La solicitud planteada por el demandante pretende, en realidad, impugnar la mencionada sentencia, pretensión que no resulta procedente dado que, según el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, contra las sentencias de este órgano jurisdiccional, no cabe recurso alguno.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración presentada. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS
AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

[Handwritten signatures of the judges: Aguirre Roca, Rey Terry, Nugent, Díaz Valverde, Acosta Sánchez, Revoredo Marsano]

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR